

Facultad de Ciencias

Subdecanato

Prácticas pre Profesionales Internas

Lineamientos para su planificación y desarrollo

Base legal

Las prácticas pre profesionales están reguladas en el Reglamento de Régimen Académico¹, artículos 89 al 95 (Título VI, Capítulo III). Éstas se definen como actividades de aprendizaje orientadas a la aplicación de conocimientos y al desarrollo de destrezas y habilidades específicas que un estudiante debe adquirir para un adecuado desempeño en su futura profesión (Art. 89 RRA). Las prácticas deberán ser de investigación-acción y se realizarán en el entorno institucional, empresarial o comunitario, público o privado, adecuado para el fortalecimiento del aprendizaje (Art. 89 RRA). Cada carrera debe asignar, al menos 400 horas para prácticas pre profesionales (Art. 89 RRA).

Las Instituciones de Educación Superior (IES) diseñarán, organizarán y evaluarán las correspondientes prácticas pre profesionales para cada carrera (Art. 94 RRA). Éstas deberán ser planificadas, monitoreadas y evaluadas por un tutor académico de la IES, en coordinación con un responsable de la institución en donde se realizan las prácticas (institución receptora) (Art. 94 RRA, numeral 2). Además, toda práctica pre profesional estará articulada a una asignatura, curso o su equivalente, u otro espacio de integración teórico-práctico que permita el acompañamiento y guía de un tutor académico (Art. 94 RRA, numeral 3). El tutor académico de la práctica pre profesional deberá incluir en la planificación las actividades, orientaciones académicas-investigativas y los correspondientes métodos de evaluación de las mismas (Art. 94 RRA, numeral 3).

Las prácticas pre profesionales podrán realizarse mediante ayudantías de cátedra o de investigación cuando, en correspondencia con sus requerimientos institucionales, las IES seleccionen estudiantes para que realicen tales prácticas académicas de manera sistemática (Art. 93 RRA). Los ayudantes de cátedra se involucrarán en el apoyo a las actividades de docencia del profesor responsable de la asignatura, curso o su equivalente y desarrollarán competencias básicas para la planificación y evaluación que efectúa el profesor. Los ayudantes de investigación apoyarán actividades de recolección y procesamiento de datos, a la vez que participarán en los procesos de planificación y monitoreo de tales proyectos. Estas ayudantías podrán ser remuneradas o no (Art. 93 RRA).

Naturaleza de las Prácticas Pre-profesionales Internas.

Las prácticas pre profesionales internas son aquellas que se realizan en las unidades de la Escuela Politécnica Nacional como ayudantías de cátedra o de investigación, en concordancia con lo establecido en el artículo 93 del Reglamento de Régimen Académico. La realización de este tipo de prácticas se coordinará a través del Subdecanato de la Facultad.

¹ Consejo de Educación Superior. Codificado del reglamento de régimen académico. Mayo, 2016.



Facultad de Ciencias

Subdecanato

Plan de las Prácticas.

1. El plan de las prácticas será preparado por un profesor de la Escuela Politécnica Nacional y deberá ser enviado al Subdecanato de la Facultad de Ciencias, para su aprobación, por el jefe de Departamento o representante de la unidad en la que se realizarán las prácticas.
2. Conjuntamente con el plan se podrá presentar la lista de estudiantes de las Carreras de la Facultad que realizarán las prácticas.
3. De ser necesario, luego de la aprobación del plan de prácticas se realizará la promoción entre los estudiantes de la Facultad.
4. El plan debe incluir la siguiente información.
 - a. Identificación de la unidad en la que se realizarán las prácticas
 - b. Propósito de las prácticas.
 - c. Fechas de realización de las prácticas
 - d. Materias asociadas
 - e. Actividades principales a ejecutarse
 - f. Cronograma de actividades
 - g. Métodos de evaluación de las prácticas.

Informes de las Prácticas.

1. Una vez finalizadas las prácticas el tutor académico y los estudiantes deberán presentar el respectivo informe al Subdecano de la Facultad.
2. Conjuntamente con su informe los estudiantes presentarán un formulario de evaluación de las prácticas, debidamente lleno.
3. Conjuntamente con su informe el profesor presentará los resultados de la evaluación del desempeño de cada estudiante en las prácticas. El desempeño se reportará con las siguientes categorías: Excelente, Bueno, Aceptable y Deficiente.
4. Los informes deberán incluir la siguiente información
 - a. Información general de las prácticas realizadas, consistente con el plan aprobado.
 - b. Actividades principales realizadas
 - c. Resultados obtenidos.

Este documento y sus lineamientos fueron aprobados por el Consejo de Facultad en sesión del 19 de agosto de 2016.

